

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Quince horas del día Veintinueve de Abril del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/382 de parte del ciudadano M.E.O.S por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a sus hijas en la Unidad de Salud Altavista.

II Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-317 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III Por medio del Memorándum 2021-3000-DRSM-EXT-253 el Director de la Región agrega el memorándum 2021-ALTAVISTA-3000-57 el cual le remite el Director de la Unidad de Salud, Dr Jaime Ernesto Colocho Gómez, quien le expresa “Que la niña M.S.O.S, con número de expediente 7699-08 y la niña E.P.O.S con expediente clínico 5408-10, ambos expedientes, pasaron a ser DEPURADOS después de 5 años de ser activos, tal como lo indica la Norma Técnica para Departamentos de Estadística y Documentos Médicos””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director de la Región y el Director de la Unidad de Salud, se concluye que por haber sido Depurados o destruidos los referidos Expedientes, resulta imposible la entrega de las referidas Constancias de Vacunas.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de los Expedientes clínicos a nombre de M.E.O.S y E.P.O.S. en la Unidad de Salud de Altavista.
NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123